ratificó la sanción.

Este recurso lleva el número 01/0000321/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1274

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL ANGEL JIMENEZ IMAZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Decreto de la Alcaldía de 18 de I enero de 1.994, que desestima el recurso de reposición, interpuesto contra la sanción de 20.000 pesetas de multa, impuesta por infracción de tráfico.

Este recurso lleva el número 01/0000323/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1275

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1994, esta admitido a trámite en el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con a) Acuerdo de 26 de Mayo de 1.993 que impone una multa de 190.000 pesetas y requiere la demolición de obras ejecutadas en finca sita en el Barrio de El Cortijo; b) Acuerdo de 2 de febrero de 1994 que desestima la reposición interpuesta contra el precitado acuerdo de 26 de mayo de 1.993; c) desestimación presunta de la reposición interpuesta contra los dispositivos 2° y 3° del repetido acuerdo de 26 de mayo de 1.993.

Este recurso lleva el número 326/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1276

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DÑA. ROMINA ZAIRA VACNCHEVICH, contra el DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con Acuerdo de 28 de marzo de 1.994, desestimatorio de la supuesta reposición contra anterior acto de 2 de febrero de 1.994, que denegaba la exención del visado de residencia.

Este recurso lleva el número 01/0000337/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1277

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª TERESA AYALA MARTINEZ, contra resolución de 31 de enero de 1.994, del Tribunal Económico-Administrativo, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 501/92, interpuesta contra resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, motivada por recurso de reposición interpuesto contra el resultado obtenido en expediente de Comprobación de Valores practicado por la misma, en virtud, de la presentación de Documento Notarial de Compraventa, y por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 227/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1278

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.JAVIER QUINTANA CAMO, contra resolución de fecha 10 de marzo de 1.994 del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 8 de noviembre de 1.993, denegatoria del derecho a percibir todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo del Cuerpo en el que se encuentra incluido en el momento del devengo, con independencia del que tenia cuando se perfeccionaron cada uno de tales trienios.

Este recurso lleva el número 281/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1279

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE RAMON FUIDIO HERNANDEZ, contra resolución de fecha 10 de marzo de 1.994, del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 8 de noviembre de 1.993, denegatoria del derecho a percibir todos los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo del Cuerpo en el que se encuentra incluido en el momento del devengo, con independencia del que tenia cuando se perfeccionaron cada uno de tales trienios.

Este recurso lleva el número 287/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación III.E.1280

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 637/93, dimanante de Juicio Ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el ILmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta ademas por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 299 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Ejecutivo, n° 92/93, sobre reclamación de cantidad, Rollo de la Sala n° 637/93, contra sentencia de fecha 7 de octubre de 1993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Logroño, recurrida por la demandada Dª Mª TERESA FERNANDEZ RELLOSO, representada por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. JOSE ENRIQUE VILLEN VILLEN, siendo apelados el BANCO DE SANTANDER, S.A., representado por la Procuradora Dª CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON, y asistido del Letrado D. ANGEL LOR BALLABRIGA, y D. ANGEL CORDON ARENAS, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo.Sr.Magistrado D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, en nombre y representación de Dª Mª TERESA FERNANDEZ RELLOSO, contra la sentencia de fecha 7 de octubre de 1993, dictada por el Juzgado de primera instancia n° 4 de LOGROÑO, en los autos de juicio ejecutivo, n° 92/93, del que dimana el Rollo de la Sala n° 637/93, la que debemos de confirmar y confirmamos